



Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2007

**AUTO No. 2972**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 276 del 16 de febrero de 2007, el Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgó Licencia Ambiental a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD. para el Bloque de perforación exploratoria Corcel, localizado en los municipios de Barranca de Upía y Cabuyaro, departamento del Meta.

Que la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD. en oficio radicado ante este Ministerio con No. 4120 E1 84595 de agosto 16 de 2007, solicitó liquidación del cobro por servicio de evaluación para la modificación de la licencia ambiental otorgada Resolución No. 276 del 16 de febrero de 2007.

Que este Ministerio con comunicación 2400-E2-84595 de agosto 24 de 2007, realizó liquidación por el servicio de evaluación con referencia 154037107, por concepto de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 276 del 16 de febrero de 2007.

Que la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD. con oficio radicado ante este Ministerio con No. 4120 E1 106207 de octubre 11 de 2007 solicitó modificación de la Resolución No. 276 del 16 de febrero de 2007, en el sentido de:

1. Autorizar la ampliación del área de la Plataforma Multipozo Corcel – 1 para incluir los nuevos pozos exploratorios Corcel 5, 6, 7 y 8 y facilidades para pruebas extensas de producción.
2. Incluir el vertimiento de aguas asociadas a la producción de fluidos durante la etapa de pruebas cortas y extensas, incluir la alternativa de disposición de residuos líquidos de tipo industrial en instalaciones propias previo tratamiento, incluir la reinyección para la inyección del agua residual mediante el uso de pozos de almacenadores de otras

*Auto 2972 del 31 de octubre de 2007*

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”***

compañías, adicionar el tratamiento de los cortes a base de agua procedente de la perforación, otorgar permiso para la intervención del cauce en el caño Hijoa y permiso para ocupación de cauce sobre el caño Hijoa para el cruce de líneas subfluviales, incluir permiso de emisiones atmosféricas para el equipo de evaporación de aguas residuales y de formación.

3. Autorizar la adecuación y construcción de vías de acceso hacia nuevas plataformas
4. Concesión para captación de aguas de los ríos Upía y Cabuyarito, de los caños El Hijoa y Cañadote y permiso de vertimientos de residuos líquidos para los nuevos pozos exploratorios 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Corcel A.

Que este Ministerio con oficio No. 2400-E2-106207 de octubre 17 de 2007, solicitó a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD, complementar información en el sentido de allegar copia del envío del complemento de los estudios respectivos ante las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto.

Que la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD, con oficio radicado No. 4120-E1-110080 del 23 de octubre de 2007, presentó información complementaria respecto a la solicitud de modificación de licencia ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto del servicio de evaluación.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en los numerales primero y tercero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, se considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 276 del 16 de febrero de 2007.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

*Auto 2972 del 31 de octubre de 2007*

*“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”*

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por este por este Ministerio a la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD. para el Bloque de perforación exploratoria Corcel, localizado en los municipios de Barranca de Upía y Cabuyaro, departamento del Meta, en el sentido de:

1. Autorizar la ampliación del área de la Plataforma Multipozo Corcel – 1 para incluir los nuevos pozos exploratorios Corcel 5, 6, 7 y 8 y facilidades para pruebas extensas de producción.
2. Incluir el vertimiento de aguas asociadas a la producción de fluidos durante la etapa de pruebas cortas y extensas, incluir la alternativa de disposición de residuos líquidos de tipo industrial en instalaciones propias previo tratamiento, incluir la reinyección para la inyección del agua residual mediante el uso de pozos de almacenadores de otras compañías, adicionar el tratamiento de los cortes a base de agua procedente de la perforación, otorgar permiso para la intervención del cauce en el caño Hijo y permiso para ocupación de cauce sobre el caño Hijo para el cruce de líneas subfluviales, incluir permiso de emisiones atmosféricas para el equipo de evaporación de aguas residuales y de formación.

*Auto 2972 del 31 de octubre de 2007*

*“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”*

3. Autorizar la adecuación y construcción de vías de acceso hacia nuevas plataformas
4. Concesión para captación de aguas de los ríos Upía y Cabuyarito, de los caños El Hijo y Cañadote y permiso de vertimientos de residuos líquidos para los nuevos pozos exploratorios 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Corcel A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD, o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales de Barranca de Upía y Cabuyaro, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Area de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Exp. LAM3549  
Proyecto Bibiana Rojas- Abogada DLPTA